



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE OCTUBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES
DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2502-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las Inversiones en Programas y Proyectos con énfasis en los DEP05-073-2021 y DEP05-014-2022, de la Empresa Constructora “Las Segovias” (EMCOSE) de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, por el período del uno de enero del año dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia: **EM-017-003-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Tania Isabel Díaz Flores**, presidenta ejecutiva; **Armando José Morales Huembes**, director de la Empresa Constructora “Las Segovias” (EMCOSE); **Ligia María Briones González**, jefa del Departamento de Finanzas; **Hamilton Francisco Somarriba Mejía**, jefe del Departamento de Proyectos; **César Augusto Sandoval Araúz**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Jahaira Nohemy Dávila Tinoco**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Gabriel Martín Carrera Blanco**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Edmundo Antonio Matamoros Pomares**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Carlos Ronald Estrada Plazaola**, jefe del Departamento de Administración; **Krisnia Mariell Pineda Rodríguez**, **Marlon Morraz Araúz** y **Francisco Manuel Salazar Garrido**, exjefes del Departamento de Administración; **Martín Ernesto Moreno**, exresponsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Oscar Danilo Mojica Aguilar**, exresponsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Rossana Guadalupe Rocha López**, exresponsable de la Oficina de Adquisiciones; **Sugey Francisca Villanueva Varga** y **Norman Antonio Hernández Cruz**, oficiales supervisores de proyectos; **Eythel José Canales Zamora** y **Marvin Antonio Brown Salgado**, ingenieros residentes, todos de la Empresa Constructora “Las Segovias” (EMCOSE); de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO); y 3) Asimismo, en fecha dieciocho de octubre del año dos mil



veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo que consta en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento del sistema de control interno y las actividades de control aplicables por los Sistemas de Administración (Inversiones en Programas y Proyectos), implementadas. **B)** Determinar si las asignaciones para inversiones en programas y proyectos se encuentren debidamente registrados, clasificados, depositados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Comprobar si la ejecución física y financiera de los proyectos se realizaron conforme la proyección de gastos realizados. **D)** Comprobar si los egresos se encuentran debidamente registrados, contabilizados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, corresponden a los proyectos ejecutados en el período auditado. **E)** Constatar que las obras se ejecutaron de conformidad con las especificaciones técnicas y términos contratados. **F)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y **G)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de las inversiones en programas y proyectos de la Empresa Constructora “Las Segovias” (EMCOSE), fue satisfactorio. **2)** Las asignaciones para inversiones en programas y proyectos se encontraron debidamente registrados, clasificados, depositados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y corresponden al giro de la empresa. **3)** La ejecución física y financiera de los proyectos fueron realizados de conformidad a una proyección de gastos realizados, la cual permitió controlar el presupuesto de cada asignación y evaluar financieramente cada proyecto. **4)** Los egresos se encontraron debidamente registrados, contabilizados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y correspondieron a los proyectos ejecutados por la Empresa Constructora “Las Segovias” (EMCOSE). **5)** Las obras fueron ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas y términos contratados. **6)** La entidad auditada cumplió con las autoridades aplicables que rigen a la materia en cuestión (Inversiones en Programas y Proyectos); y **7)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Empresa Constructora “Las Segovias” (EMCOSE).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y



dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia: **EM-017-003-23**, emitido por el auditor interno de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, derivado de la revisión a las inversiones en programas y proyectos con énfasis en los DEP05-073-2021 y DEP05-014-2022, de la Empresa Constructora “Las Segovias” (EMCOSE), por el período del uno de enero del año dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Tania Isabel Díaz Flores**, presidenta ejecutiva; **Armando José Morales Huembes**, director de la Empresa Constructora “Las Segovias” (EMCOSE); **Ligia María Briones González**, jefa del Departamento de Finanzas; **Hamilton Francisco Somarriba Mejía**, jefe del Departamento de Proyectos; **César Augusto Sandoval Araúz**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Jahaira Nohemy Dávila Tinoco**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Gabriel Martín Carrera Blanco**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Edmundo Antonio Matamoros Pomares**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Carlos Ronald Estrada Plazaola**, jefe del Departamento de Administración; **Krisnia Mariell Pineda Rodríguez**, **Marlon Morraz Araúz** y **Francisco Manuel Salazar Garrido**, exjefes del Departamento de Administración; **Martin Ernesto Moreno**, exresponsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Oscar Danilo Mojica Aguilar**, exresponsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Rossana Guadalupe Rocha López**, exresponsable de la Oficina de Adquisiciones; **Sughey**



Francisca Villanueva Varga y Norman Antonio Hernández Cruz, oficiales supervisores de proyectos; **Eythel José Canales Zamora y Marvin Antonio Brown Salgado**, ingenieros residentes, todos de la Empresa Constructora “Las Segovias” (EMCOSE) de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y dos (1392) de las diez de la mañana del día quince de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA